

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 30 de noviembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 26, 29 y 30 de noviembre de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 01 de diciembre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado 630014003006-2021-00139-00

Armenia Quindío, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines legales pertinentes, el oficio No. JU-R33752-2021 proveniente de la Cámara de Comercio de Armenia (número de orden 39)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p><u>Nº 206</u> DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699c75375231f6527580721b39b9d4ab188610ff6a20356872ce1ac734d4135b**

Documento generado en 03/12/2021 10:24:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>